

Fecha 09/06/2014 04 15:47

Folios 4 Anexos 0



Origen RAFAEL POVEDA TELEVISION E.U /  
Destino OFICINA ASESORA JURÍDICA / JURÍDICA  
Asunto OBSERVACIÓN PROCESO ICFES

Bogotá, Junio 9 de 2014

Señores

**ICFES**

**Atn: Secretaría General**

Ciudad

**Asunto: Observación Proceso ICFES-CP-005-2014**

Respetados señores:

Solicitamos amablemente a la entidad RECHAZAR la propuesta de Óptima tm sas por considerarse que ofreció un precio artificialmente bajo según lo establecido en el artículo 28 del decreto 1510 de 2013 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La empresa Optima tm participó en el estudio de mercado realizado por la entidad para el presente proceso y con los valores unitarios relacionados a continuación:

ITEM COTIZADO	VALOR UNITARIO
PRODUCCION DE CUÑAS	\$986.000
PRODUCCION DE MENSAJE INSTITUCIONAL	\$22.040.000
PRODUCCION DE VIDEOS INSTRUCTIVOS	\$13.920.000
PRODUCCION DE VIDEOS CON TESTIMONIOS	\$16.704.000
TOTAL VALOR UNITARIO COTIZADO POR OPTIMA TM – ESTUDIO DE MERCADO	\$53.650.000

**Nota:** los ítems relacionados contienen las especificaciones detalladas del estudio de mercado que a su vez son las mismas solicitadas en los pliegos de condiciones.

2. Teniendo en cuenta las cantidades solicitadas por la entidad y LOS PRECIOS OFERTADOS POR EL MISMO PROPONENTE OPTIMA TM el valor de la propuesta debería ser de \$243.136.000.
3. Es lógico que al ser la modalidad de calificación de la oferta económica el menor valor, los proponentes interesados sacrifiquen un poco de su utilidad para ser los ganadores del proceso, pero en este caso la disminución del proponente en mención es del 56,5% con respecto al presupuesto oficial y del 51,4% con respecto a los precios QUE EL MISMO PROPONENTE HABIA COTIZADO PARA EL ESTUDIO DE MERCADO.

4. Al realizar el análisis por ítem podemos encontrar las siguientes disminuciones:

ITEM	VALOR COTIZADO	VALOR OFERTADO	DISMINUCION RESPECTO A COTIZACION
PRODUCCION DE CUÑAS	\$986.000	\$800.000	-18,87%
PRODUCCION DE MENSAJE INSTITUCIONAL	\$22.040.000	\$8.800.000	-70,08%
PRODUCCION DE VIDEOS INSTRUCTIVOS	\$13.920.000	\$6.000.000	-56,90%
PRODUCCION DE VIDEOS CON TESTIMONIOS	\$16.704.000	\$6.400.000	-61,70

5. Lo anterior es evidencia contundente que el ofrecimiento realizado por el proponente optima tm, es artificialmente bajo ya que, si se compara la cotización del estudio de mercado con la oferta, no podría realizar las actividades del contrato con una disminución tan EXAGERADA, y realiza el ofrecimiento de la propuesta solo con el único fin de ganar el proceso licitatorio, pero sin poder cumplir con las calidad y los requerimientos establecidos.
6. El pliego de condiciones señala que la entidad fundamenta su presupuesto en el estudio de mercado y sus estudios previos, al respecto el art. 20, numeral 4 del decreto 1510 de 2013 establece: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración."
7. Estas y otras disposiciones buscan evitar que el presupuesto oficial establecido por la entidad corresponda a los precios, condiciones y otras características del mercado, justamente para evitar sobrecostos o precios artificialmente bajos para garantizar el principio de la selección objetiva.
8. Es claro que el presupuesto oficial establecido por la entidad se realizó de manera adecuada, teniendo en cuenta el estudio de mercado, estudio en el que participo el proponente Optima tm, el cual no fue objetado en ningún momento por ningún proponente. Es claro que para cualquier proponente resultaría IMPOSIBLE ejecutar el contrato con las disminuciones tan acentuadas mencionadas en los párrafos anteriores, lo que transgrede los principios de selección objetiva, responsabilidad y transparencia, ya que al no respetar los valores de los estudios realizados y habilitar a un proponente que cotizo con unos valores y que presenta su propuesta con una disminución de más del 50% de valor del presupuesto estimado y de su propia cotización, se está poniendo en riesgo la ejecución adecuada del contrato.

9. Por esta razón, cordialmente se solicita a la entidad rechazar la propuesta del oferente Optima tm.

10. En el numeral 2.3.2.1 Calificación del desempeño, el revisar las certificaciones estas no cuentan ni con la calificación del servicio en términos cualitativos o cuantitativos, sin embargo y al revisar la evaluación de la entidad se observa la anotación “se revisa calificación en carpeta de contrato. Cumple”, pero en ningún documento de la propuesta ni en ningún documento allegado por el proponente se evidencia la calificación de las certificaciones.

Al revisar las certificaciones notamos que corresponden a contratos ejecutados por el ICFES y vemos entonces que el proponente nunca adjunto las calificaciones de la ejecución de los contratos citados, teniendo, como lo establecen los pliegos oportunidad de aclararlas si la entidad así se lo solicita, pero vemos como la entidad a mutuo propio BUSCO Y ENCONTRO la manera de subsanarle al proponente este aspecto, porque la calificación, repito, debe realizarse con los documentos aportados por los proponentes, y no colocar a la entidad a buscar información que es responsabilidad de los proponentes so pena del rechazo de la propuesta, así las cosas, si bien la entidad solicitara en este momento al contratista la aclaración de las mismas ya se configura el posible favorecimiento a este contratista, lo que lo vicia para continuar en el presente proceso.

Con esto, se puede presuntamente configurar un posible tipo penal de favorecimiento a un determinado contratista, así como violación flagrante al principio de igualdad y transparencia. O acaso si mi empresa no cumpliera con este requisito la entidad tan acuciosamente buscaría las carpetas de los contratos y asumiría la responsabilidad del oferente de aportar los documentos necesarios para que mi propuesta cumpliera con lo establecido en los términos de referencia?

Por lo anterior y para borrar de pleno los posibles favorecimientos al contratista, despojar al proceso de vicios de corrupción y favorecimientos y finalmente porque el proponente NO CUMPLE con lo establecido en los pliegos de condiciones se solicita cordialmente a la entidad RECHAZAR la propuesta de optima tm.

11. En cuanto al numeral 3.1.2 portafolio de servicios, se adjunta una relación de equipo que nada tiene que ver con un portafolio de servicios, por lo que se solicita en este ítem se declare que la empresa Optima tm NO CUMPLE con este aspecto.

12. En el numeral 3.1.2.3 servicios a ofertar, podemos observar que en la oferta técnica el oferente optima tm ofrece en el acápite de material “locutos institucional” ofrecimiento claramente diferente al solicitado en los pliegos de condiciones, acá nuevamente se puede observar una posible violación al principio de la igualdad y transparencia, ya que la entidad pasa por alto evaluar correctamente este aspecto fundamental. Y teniendo en cuenta lo establecido en los términos de referencia que expresan: “Si la propuesta técnica no ofrece todos los servicios requeridos en el listado inmediatamente anterior será rechazada”

encontramos que esta empresa NO OFRECE el locutor institucional por lo que se solicita a la entidad RECHAZAR la propuesta en mención.

Atentamente,



**RAFAEL POVEDA MENDOZA**  
**Representante Legal**